

TEMUCO,

2 6 SET. 2025

VISTOS:

1.- Las Normas contenidas en el Decreto Ley Nº 3.063 de

1979, sobre Rentas Municipales.

2.- La Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 27 de agosto 2019, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación.

3.- La Ordenanza Municipal N°002 de fecha 04 de julio de

2022, sobre derechos municipales.

4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Municipio dentro de sus diversas actividades, ha considerado el emplazamiento de **05 espacios** de comercialización para "**Emprendedores de Deporte & Comercio"**, para el evento y/o actividad denominado "*Primer Encuentro de Corredores Balance (2 a 5 años)*", el día 27 de septiembre del 2025, para emprendedores, a realizarse en la Plaza de los Deportes Urbanos, Parque Urbano Isla Cautín de la comuna de Temuco.

2.- Que, los participantes se encuentran desarrollando sus actividades a través de la Unidad de Parques Urbanos.

DECRETO:

1.- Autorícese el funcionamiento de **05** espacios de comercialización para "Emprendedores de Deporte & Comercio", cuyos participantes serán remitidos en nómina debidamente visada por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato a la oficina de Rentas Municipales; para que expongan y comercialicen sus productos en Parque Urbano Isla Cautín de la comuna de Temuco el <u>día 27 de septiembre del 2025</u>, como se menciona a continuación:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RUT	EMPRENDEDORES	ESTADO
1	URDANETA	BOU FAKHREDDINE	KARLA ANDREIDA		VENECHI SERVICIOS MEDICOS SPA.	Sin Morosidad, exento de pago según ordenanza n° 002, titulo VI. ART,13 N°8
2	MELACHO	CUEVAS	FERNANDA BELEN		MI DIENTE FELIZ SPA.	Sin Morosidad, exento de pago según ordenanza n° 002, titulo VI. ART,13 N°8
3	SÁEZ	FLORES	MARCELA		GOM3	Sin Morosidad, exento de pago según ordenanza n° 002, titulo VI. ART,13 N°8
4	ACUÑA	OYARZÚN	LORETO CONSTANZA		DULCES & GOLOSINAS	Sin Morosidad, exento de pago según ordenanza n° 002, titulo VI. ART,13 N°8

=10e 3156825 ·



5 FLORES QUIÑONES LETICIA VICTORIA SENSORY PLAY Sin Morosidad, exento de pago según ordenanza n° 002, titulo VI. ART,13 N°8

2.-Déjese establecido que las personas individualizadas en nómina que se enviará a Rentas en el numeral 1 deberá pagar la suma de 0,04 UTM, por concepto de derechos municipales fijado por lo estipulado en el Nº7, Art 13 de la Ordenanza Municipal N°002 y 0,0417 UTM) por concepto de Impuestos a la Renta. En el evento, en que la venta de bienes este gravada por IVA, deberán pagar el impuesto al valor agregado (IVA), trámite que se realizará directamente en el Servicio de Impuestos Interno; y deberán acreditarse ante el municipio el cumplimiento de dicho trámite para posteriormente concurrir a solicitar y cancelar el permiso respectivo. Las emprendedoras individualizadas en nómina, se encuentran exentas de pago respecto a la Ordenanza N°002 en su título VI Art. 13 número 8 sobre los permisos por ferias artesanales y comerciales, ubicadas en lugar que el municipio designé, por mes o fracción de mes quedarán exentas de cobro a las mujeres, en actividades organizadas por el municipio.

3.- Al Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas le corresponderá realizar los giros y los ajustes correspondientes, los cuales una vez pagados, constituirán la autorización para ejercer la actividad durante la realización de la actividad.

4.- La Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, a través de la Unidad de Parques será responsable de que se cumplan las disposiciones tributarias y sanitarias según corresponda, además de la fiscalización de los módulos pertenecientes al desarrollo de la actividad en conjunto con Seguridad Ciudadana, a fin de resguardar el orden y la seguridad del lugar.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

MAE / ROW jmh DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Medio Ambiente Aseo y Ornato
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Rentas Municipales
- Oficina de Partes

ROBERTO NEIRA ABURTO

